

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciadores vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de personal técnico-administrativo y del auxiliar de los Servicios de la Administración Central y Provincial.

Encontrándose vacantes actualmente, en los Servicios centrales y Provinciales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una plaza de Secretario de primera categoría, seis de Secretario de tercera categoría, nueve de Jefes de Negociado, una de Inspector de primera categoría, tres de Inspectores de segunda categoría, cinco de Inspectores de tercera categoría, veinticinco de Subinspectores, dos de Secretarios Locales, una de Inspector Local, ciento cincuenta de Oficiales especializados y doscientos cuarenta de Auxiliares mecanógrafos, se convoca un Concurso-oposición para cubrirlos, el cual se ajustará a las normas que a continuación se detallan y a las establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

1.º Como condiciones generales para concurrir a este concurso-oposición se precisa: Ser español; haber cumplido los veintiún años y no tener cumplidos los cuarenta y uno al celebrarse el concurso; carecer de defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo; acreditar cumplida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

2.º Para aspirar a las distintas categorías en que se clasifican las plazas vacantes, deberá estar en posesión de alguna de las circunstancias especiales que para cada una a continuación se detallan:

A).—*Secretario, Inspectores y Jefes de Negociado.*

a) Ser Jefe u Oficial del Ejército, de la Marina o del Aire.

b) Ser Jefe de Negociado de la Administración del Estado o funcionario de categoría equiparada.

c) Estar en posesión de un título profesional facultativo de Escuela Especial, o Intendente Mercantil.

A estas plazas sólo podrán concurrir los varones.

B).—*Secretarios de las Delegaciones Locales, Oficiales especializados, Subinspectores e Inspectores locales.*

a) Ser Oficial Provisional o de Complemento, Honorario o de Contabilidad del Ejército, de la Marina o del Aire.

b) Ser Oficial de la Administración civil del Estado, de la Provincia o del Municipio, siempre que éste sea mayor de 20.000 habitantes.

c) Estar en posesión del título de Perito Mercantil, de Bachiller u otro similar.

d) Ser empleado administrativo, con más de diez años de servicio en Bancos o entidades comerciales análogas.

e) Ser auxiliar administrativo o Suboficial profesional del Ejército, de la Marina o del Aire.

A estas plazas sólo podrán concurrir los varones.

C).—*Auxiliares mecanógrafos.*

Serán preferidos:

a) Los que desempeñen este cometido en Entidades oficiales o particulares con más de dos años de servicio.

b) Los que tengan conocimiento de taquigrafía.

c) Deberán acreditar documentalmente la aptitud para desempeñar el cometido atribuido a esta categoría de funcionario, y el tiempo que se ha ejercido esta actividad en otros Organismos.

d) El personal femenino deberá aportar certificado de haber cumplido el «Servicio Social».

3.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, se proveerán por Concurso-oposición restringido los porcentajes de vacantes siguientes:

El 20 por 100 entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

El 20 por 100 entre Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa.

El 20 por 100 entre los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 entre los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan lu-

chado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 entre los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante se proveerán por los concursantes que no reúnan ninguno de los anteriores requisitos.

4.º El Concurso-oposición para cada categoría constará de un ejercicio escrito, con arreglo al siguiente programa:

a) *Para Secretarios, Inspectores y Jefes de Negociado.*

Tema primero. Economía del abastecimiento.—Necesidades humanas; su clasificación.—Satisfacción de las necesidades.—Las necesidades y el abastecimiento.—La familia, como unidad de consumo.—El coste de vida en el abastecimiento.—Las Zonas económicas naturales.

Tema segundo. El precio en una economía intervenida.—Clases de precios.—Problemas que plantea la formación y fijación de precios.—Estudio especial del precio de coste y de venta.—Límite del precio.—Escándalos.—El precio oficial y su justificación.—Tasas.—Historia de la intervención en materia de precios.—El precio en origen.—Armonía de precios.—El precio en el abastecimiento; su importancia.

Tema tercero. La producción y el abastecimiento.—Cómo se regula y funciona la producción y el consumo.—Plan de máxima producción.—Los productos básicos para la alimentación humana y su ordenación en España.

Tema cuarto. Alimentos fundamentales: su clasificación.—Cereales en general: caracteres, composición, alteraciones.—Recolección, preparación de los granos.—Productos secundarios.—Estudio comercial de los principales cereales: trigo, centeno, cebada, avena, maíz, arroz y otros menos importantes (mijo, etc., etc.).

Tema quinto. Sistema de racionamiento.—Racionamiento español.—El peso.—Precio y caloría en la ra-

ción.—Presupuesto de víveres.—El presupuesto de víveres en España y sus características.

Tema sexto. Legumbres secas.—Concepto y composición.—Importancia en la alimentación.—Enumeración y propiedades de las especies más importantes: guisantes, lentejas, judías, habas, garbanzos, etcétera, etc.

Tema séptimo. Harinas.—Harina de trigo.—Preparación por los métodos de molienda baja y alta.—Caracteres y composición de la harina: alteraciones y adulteraciones.—Conservación.—Variedades comerciales de la harina de trigo.—Otras harinas.—Pan.—Fabricación.—Diversas clases. Pasta para sopa.—Materias amiláceas.

Tema octavo. Coloniales.—Café: preparación, caracteres comerciales y composición del café crudo.—Producción.—Sucedáneos y sustitutivos.—Chocolates, mezcla autorizada.—Caracteres, fabricación y forma comerciales.—Azúcares.—Azúcar propiamente dicho.—Caña de azúcar y remolacha.—Caramelo.—Miel.—Sacarina.

Tema noveno. Aceite de oliva.—Extracción y clasificación.—Variedades comerciales.—Conservación.—Envases.—Defecto de los aceites, alteraciones y adulteraciones.—Residuos y aprovechamientos.—Jabón.—Su clasificación y materias primas.—Varios: leche, mantequilla, queso, carne.—Características principales y producción.

Tema diez. Organismos que regulan los productos que distribuye la Comisaría General de Abastecimientos.—El Servicio Nacional del Trigo: constitución, misiones y funcionamiento.—Sindicato Nacional del Olivo.—Junta Harino-panadera.—Sindicato Nacional de Ganadería.—Sindicato Nacional del Arroz.—Principales características de cada uno de ellos.

Tema once. Normas para distribución y transporte de los productos necesarios al abastecimiento.—Clasificación de los transportes ferroviarios. Junta Superior de Transporte.

Tema doce. Regulación del transporte automóvil.—Agrupación Automóvil de la Comisaría General.—Su organización y funcionamiento.—Tarifas del Servicio.—Intervención de neumáticos a Entidades civiles o par-

ticulares.—Circulación.—Documentación.—Ordenes de venta.

Tema trece. Concepto y definición de estadística.—Aplicaciones de la estadística.—Momentos sucesivos de una estadística.—El dato, unidad estadística.—Investigación, clasificación, tabulación, análisis y publicaciones.—Series estadísticas.

Tema catorce. Medidas de posición.—Promedios.—Media aritmética. Mediana.—Promedio típico.—Media geométrica.—Coeficientes y porcentajes.

Tema quince. Medidas de variabilidad.—Desviación media, desviación cuadrática media.—Números índices. Método gráfico.

Tema dieciséis. Estadística aplicada.—Barómetro económico de abastecimiento.—Su concepto.—Series fundamentales que han de componerlo.—Estadística de racionamiento.

Tema diecisiete. Comercio: caracteres de los actos mercantiles.—Documentos de cambio y giro.—Explicación y modalidades de los más usuales.—Contratos mercantiles.—Sociedades mercantiles en general.—Contrato de transporte: documentos que originan estos contratos.—Nociones sobre seguros de mercancías.

Tema dieciocho. Contabilidad comercial.—Métodos de contabilidad.—Principios fundamentales del método por partida doble.—Libros principales y auxiliares.—Libros obligatorios y voluntarios.—Diferentes tipos de asientos y su desarrollo en los libros principales y auxiliares.

Tema diecinueve. Explicación y funcionamiento de las cuentas más usuales en el libro mayor.—Libros auxiliares derivados de las cuentas del mayor.—Balances.—Inventarios.—Asientos de cierre y reapertura de cuentas.

Tema veinte. Concepto del Estado.—Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado: sus facultades.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos: sus departamentos y dependencias.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Concepto de la Administración Jurídica: sus caracteres.—Sumaria idea de la administración provincial y municipal.

Tema veintiuno. Organización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con sus Servicios Provinciales y Locales: sus funciones.

Tema veintidós. Concepto del expediente administrativo.—Tramitación del mismo en la legislación de Abastos.—Sanciones.—Inspecciones.

Tema veintitrés. Los Sindicatos en relación con los problemas de Abastecimiento Nacional.

b) *Para Secretarios locales, Oficiales especializados, Subinspectores e Inspectores locales.*

El ejercicio versará sobre nociones generales de los temas enunciados en el anterior apartado.

c) *Para Auxiliares mecanógrafos.*
El ejercicio constará de un examen práctico de escritura a máquina y otro ejercicio sobre taquigrafía, para aquellos que tengan conocimiento de la misma.

5.º El Comisario general designará las personas que estime más competentes para formar el Tribunal de examen.

6.º Las instancias, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Negociado de Personal de esta Comisaría General, calle del Arenal, número 9, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el *Bo-*

letín Oficial del Estado, durante las horas de dieciséis a dieciocho.

En caso de que un mismo concursante aspire a más de una plaza de diversa categoría, deberá hacer una instancia por cada una, pero acompañadas de una sola documentación.

7.º Las instancias deberán presentarse acompañadas de la partida de nacimiento, certificado médico de no tener enfermedad contagiosa, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por Organismo Oficial o del Partido, siendo rechazado todo aquel expedido por particulares; certificado negativo de antecedentes penales, certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía correspondiente, y cuantos documentos acrediten los méritos y circunstancias alegados por el solicitante a su favor. También deberá acreditarse documentalmente la condición de mutilado, ex Combatiente, huérfano desamparado, por aquellas personas que hagan valer esta condición.

Todos estos documentos deberán ir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, será rechazada toda solicitud, documentos o certificados que se presenten relacionados con el concurso.

Con los solicitantes admitidos al concurso se formará una lista que estará expuesta en los locales de la Comisaría General y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

8.º Los ejercicios comenzarán después de publicarse la lista de admitidos, los que deberán satisfacer en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de las listas de admitidos al concurso, en la Habilitación de la Comisaría General, en concepto de derecho de examen, la cantidad de cuarenta pesetas, para Secretarios, Inspectores y Jefes de Negociado; de veinticinco pesetas, para Secretarios locales, Oficiales especializados, Subinspectores locales e Inspectores locales, y quince pesetas, para Auxiliares mecanógrafos, cuyo resguardo deberá ser presentado en el momento de efectuar el ejercicio, siendo éste indispensable para poderlo realizar.

9.º El Comisario general elevará al Ministerio de Industria y Comercio propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las vacantes, a fin de que la Autoridad superior resuelva.

Diez días después de finalizado el ejercicio, se publicará la lista de los solicitantes designados, relacionados por orden de la puntuación obtenida.

Además de los solicitantes destinados a ocupar las plazas actualmente vacantes, podrán ser aprobados sin plaza el número que se considere oportuno, que quedarán en expectativa de destino, para ocupar las vacantes que en el futuro se produzcan.

Los funcionarios ingresados serán destinados en las localidades que las conveniencias del servicio aconsejen. Si el interesado no tomase posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, se entenderá que renuncia a la plaza, perdiendo todo derecho a la misma.

10. Los funcionarios actualmente destinados en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que aspiren a alguna plaza de superior categoría que la que ahora desempeñan, podrán tomar parte en el concurso-oposición sin necesidad de remitir nueva documentación.

11. Los nombramientos que se acuerden se entenderá con cargo al haber que figure en los presupuestos de la Comisaría General para cada

una de las vacantes sacadas a concurso-oposición.

12. Las instancias deberán ir redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Excmo. Sr.:

Nombre y apellidos
....., profesión
de años de edad, de estado
....., natural de
y vecino de; con domicilio en
núm., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer: Que convocado el Concurso-Oposición para proveer varias plazas vacantes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y creyéndose el solicitante con méritos suficientes para obtener una plaza de
acude a este Concurso-Oposición, acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por
- 4.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 5.º Certificado de buena conducta.
- 6.º (Títulos).
- 7.º (Servicios, condecoraciones, etc., etc.)
- 8.º

Por todo ello suplica a V. E. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, con los documentos que en ella se acompañan, se digne admitirle a tomar parte en el Concurso-Oposición, y, en su día, proponer al petionario para nombramiento de

Es gracia de justicia que espera obtener de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Madrid.

13. Contra la Orden ministerial que resuelva el concurso-oposición no se dará recurso alguno.

Madrid, 27 de diciembre de 1940.—El Comisario general, Rufino Beltrán Vivar.

(G. C.)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COPIA DE UNA ORDEN

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección: Precios y Mercados.—Número 50.755. Circular núm. 137.

Sellado de facturas

Son múltiples las consultas que se reciben en esta Comisaría General, referente al sellado de facturas por las Delegaciones Provinciales, produciéndose una desorientación general en el sentido de que unas Delegaciones exigen el sellado de las facturas en origen y otras se niegan a efectuarlo. En su consecuencia, y a fin de dar las normas generales y concretas sobre el particular, tengo por conveniente disponer lo siguiente:

Artículo primero. En lo sucesivo, no se procederá por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias exportadoras, al sellado de las facturas de los artículos que sean remitidos, no pudiendo, por tanto, exigirse este requisito en las Delegaciones Provinciales de las provincias receptoras de mercancías.

Art. 2.º En sustitución del actual sellado de facturas, se recuerda como preceptivo el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 4 de agosto de 1939 (B. O. n.º 221), en el sentido de que en todas las facturas que se empleen en el comercio expedidas por fabricantes o mayoristas, debe hacerse constar en su pie los siguientes extremos:

a) Precio en julio de 1936 de la unidad del artículo de que se trate.

b) Precio actual de la misma unidad, de acuerdo con la factura.

c) Porcentaje de aumento que representa.

d) Fecha y procedencia de la autorización de elevación de precio si existiera.

Art. 3.º Se exceptúa de la obligación señalada en el artículo anterior, aquellos artículos que por disposiciones ministeriales sean declarados de una manera expresa como de libre contratación, debiendo hacerse constar en este caso en el pie de la factura la disposición por la cual están exentos, indicando su procedencia y la fecha de la misma.

Esta Circular debe ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de mayor circulación, para conocimiento de todos los industriales y público en general.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.—Hay un sello en tinta violeta, con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»

Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimientos y efectos.

Madrid, 3 de enero de 1941.—P. D. (firmado).

(G.—177)

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

EXPROPIACIONES

Término municipal de Fuencarral

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 14 del mes actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fuencarral el pago de los terrenos ocupados en dicho término municipal con motivo de la construcción del tramo A, trozo 2.º, Subsección 1.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponde.

Al mismo tiempo se hace saber a los Peritos interesados en el referido expediente, se pasen por las oficinas de esta Jefatura (Sagasta, 30), ya que se desconoce sus domicilios.

Madrid, 2 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Carlos Fesser.

— (G. C.—48)

Relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Fuencarral, con motivo de la cons-

trucción del tramo A del trozo 2.º de la Subsección 1.ª de la 1.ª Sección del Ferrocarril de Madrid a Burgos

EXPROPIACIONES

Doña Nicolasa Gamarra; don Gerardo Baena; don Luis Agui; don Mariano Ballesteros; doña Francisca Montero; doña Nicolasa Gamarra; don Juan Alvarez; don Leopoldo Reinoso; F. C. de Colmenar Viejo; don Leopoldo Reinoso; don Pedro Villar.

Doña Inocenta Marcos; Canales Lozoya (nuevo Canal); doña Nicolasa Gamarra; don Benito de la Cruz; Camino servicio Canales Lozoya; Canales del Lozoya; Camino servicio Canales Lozoya; Canales del Lozoya; doña Luisa Silva; Canales Lozoya (Canal antiguo).

Doña Luisa Silva; don Luis García Trélez; don Jenaro Casado; don N. N.; don Fernando de Cruz; don Gabino Soriano; Canales Lozoya (casa Guarda); doña Leoncia Navas; don Pedro Crespo; don Regino de Cruz; don José López; doña Elvira de Navas; don Juan del Pozo; don Anastasio García.

Doña Agueda Muñoz; don Manuel Asenjo; don Benigno Crespo; doña Dolores Crespo; don Anastasio Navas; don Anastasio Navas; don Rafael Sanz; don Félix Morales; don Luis Valladares; don Esteban Mangano; don Gumersindo Tejedor; don Luis Valladares; don Manuel Fernández; don Valentín García.

Madrid, 2 de enero de 1941.—El Ingeniero segundo Jefe, Carlos Fesser.

(G.—48)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Buitrago, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de la provincia, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta (de 4,50 pesetas), a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Buitrago, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; su condición de propietario o representante legal del mismo; la calle y número donde radique el edificio y pueblo donde se ofrezca; el precio del arriendo y la manifestación de que se comprometen a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Buitrago, 28 de diciembre de 1940. El Alférez instructor, Angel Villar Bonilla.

(G. C.—45)

(O.—1.717)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía promovidos por don Rai-

mundo Montalvo de la Rubia, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, con fecha 21 de diciembre del pasado año, sentencia que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1940.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de recurso de revista interpuesto, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16, de los de esta capital, seguidos por don Raimundo Montalvo de la Rubia, jornalero y de esta vecindad, demandante, apelante y recurrente, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero y defendido por el Letrado don Rodrigo García Conde, contra doña Clara y doña Luisa Hurtado Aldave, en concepto de herederas de doña Ramona Rebato Fúster y de don Aniceto Andaluz, declaradas rebeldes, por lo que se han entendido las actuaciones respecto de las mismas con los estrados del Tribunal, sobre otorgamiento de escritura de compra-venta y otros extremos.

Parte dispositiva

Fallamos

Que desestimando el recurso de revista interpuesto por el Procurador señor Recuero, contra la sentencia dictada por esta Audiencia con fecha 11 de julio de 1938, debemos confirmar y confirmamos ésta, que, a su vez, confirmó la dictada por el Juzgado de primera instancia núm. 16, de esta capital, en 14 de febrero de 1936, por la que se absuelve a doña Clara y doña Luisa Hurtado Aldave, como herederas de don Antonio Andaluz y Lucas, y doña Ramona Rebato, de la demanda contra las mismas interpuesta por don Raimundo Montalvo de la Rubia, sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; pero con imposición de las del recurso de revista. Entréguense al Procurador don Wenceslao Mario Recuero, previo desglose, los documentos de los folios 61 y 62, para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 de la ley sobre el Impuesto de Derechos Reales y Trasmisión de bienes, en relación con el artículo 179 de su Reglamento, para su unión nuevamente a los autos, cumplido lo mandado. Luego que se sea firme esta sentencia, comuníquese al Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de las demandadas apeladas, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse su notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en el recurso a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—L. José Valverde (rubricado).

Lo inserto es copia conforme con su original, a que me remito y de que

certifico, y el que, compuesto de dos hojas del sello de oficio escritas a máquina, queda en poder del Ilmo. señor Presidente de la Sala. Y para que conste, unir al rollo de su razón y notificar a las partes, extendiendo y firmo la presente con el visto bueno de dicho señor Presidente, en Madrid, a 23 de diciembre de 1940.—Visto bueno: El Presidente, Ortiz Casado (rubricado).—L. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas apeladas, doña Clara y doña Luisa Hurtado Aldave, por su incomparecencia en esta instancia, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 2 de enero de 1941.—El Oficial de Sala, Licenciado Vicente Sanjuán.

(G. C.—44)

(C.—539)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Camaño, ha sido repartida la demanda promovida por el Procurador don Manuel Cordón, en nombre de don José Puchol Miquel, sobre extravío o expoliación, durante la dominación marxista, de dos títulos de la Deuda amortizable al cinco por 100, emisión 1929, sin impuesto, serie B, números 5.284 y 12.704, de 1.500 pesetas cada uno, y cinco títulos de la serie C, números 29.073 y 13.244 al 47, de 5.000 pesetas igualmente cada uno, valor nominal, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y documentos que acompaña, en virtud de los que se tiene por parte al Procurador don Manuel Cordón, en nombre de don José Puchol Miquel, en el expediente que promueve, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas actuaciones; se admite la demanda que en dicho escrito se formula por el citado Procurador en la indicada representación denunciando el extravío de los títulos de la Deuda perpetua amortizable que en la misma se reseñan, sustanciándose por las reglas establecidas en el Código de Comercio y trámites para los incidentes en la ley de Enjuiciamiento Civil, con intervención del señor Abogado del Estado, a quien se emplazará con entrega de las copias presentadas, para que, dentro del término de nueve días, conteste la referida demanda; comuníquese esta denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital y Corredores de Comercio, así como a la Dirección general de la Deuda Pública, según se interesa, a los fines dispuestos en el citado Código; publíquese dicha de-

nuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que puedan comparecer dentro del citado término de nueve días, contados desde el siguiente al de su inserción en aquellos periódicos de los mencionados edictos, el tenedor o tenedores de los títulos extraviados, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.—Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los fines, por el término y apercibimiento indicados en la providencia inserta al tenedor o tenedores de los títulos de que se trata, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1-1.244)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por el Procurador don Manuel Cordón de Roa, en representación de don Vicente Puchol Sarthou, se han promovido diligencias de carácter civil sobre denuncia del extravío, por haber sido expoliados por las hordas marxistas, de 80 títulos, serie A, números 450.701 al 780, de 500 pesetas cada uno de valor nominal; 60 títulos de la serie B, números 156.849 al 908, de 2.500 pesetas valor nominal, y 10 títulos, serie C, números 130.752 al 61, de 5.000 pesetas nominales cada uno; todos de Deuda amortizable al cinco por 100, emisión 1927, sin impuesto. De cuatro títulos, serie A, números 43.336 al 39, de 500 pesetas cada uno valor nominal; tres títulos, serie C, números 22.288 al 90, de 5.000 pesetas valor nominal; dos títulos, serie D, números 3.002 y 3.003, de 12.500 pesetas valor nominal, y dos títulos, serie E, números 1.650 y 51, de 25.000 pesetas cada uno valor nominal; todos de Deuda amortizable al cinco por 100, emisión 1929, sin impuesto. Y de un título, serie A, número 80.656, de 500 pesetas de valor nominal; un título, serie C, número 32.922, de 5.000 pesetas, también valor nominal; dos títulos, serie D, números 6.736 y 37, de 12.500 pesetas cada uno valor nominal, y un título, serie F, número 4.441, de 50.000 pesetas igualmente de valor nominal, de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, sin impuesto. Las cuales se ha acordado tramitar por las reglas establecidas para los incidentes.

En providencia de este día ha sido admitida la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los títulos referidos, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas: «de Deuda amortizable»

al tres por 100, emisión de 1928, sin impuesto»; vale.

Dr. Juan Infante
El Secretario,

Enrique García Montero

(A.—1-1.243)

CITACION

JUZGADO NUMERO 12

José Jiménez Cervera, alias «*Em-
previva*», de treinta años, soltero, sin
oficio, hijo de José y Ana, natural de
Madrid, y que estaba domiciliado en
la calle del Mesón de Paredes, núme-
ro 49, se le cita a fin de que el día 17
de enero próximo, a las diez horas,
comparezca en la Audiencia de este
Juzgado.

(B.—3-529)

REQUISITORIA

JUZGADO NUMERO 14

Mallabrera Cervantes (Antonio), hi-
jo de Enrique y de Antonia, de Ma-
drid, de veintisiete años, soltero, pin-
tor, que dijo vivir en Ribera de Cur-
tidores, 5 ó 10, procesado en el suma-
rio seguido ante el Juzgado de ins-
trucción número 14, de esta capital,
con el número 31 de 1939, comparece-
rá en dicho Juzgado dentro del térmi-
no de diez días, para ser reducido a
prisión, bajo apercibimiento de que si
no lo verifica transcurrido tal plazo
será declarado rebelde, parándole el
perjuicio a que hubiere lugar en de-
recho.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—
El Secretario (firmado).—Visto bu-
eno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—3-548)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificación de sentencias

*Por ser desconocidos los domicilios
de los denunciados a que se refie-
ren las sentencias que a continua-
ción se relacionan, se publica en
este BOLETÍN OFICIAL de la provin-
cia, a los efectos de notificación,
conforme a la ley de Enjuiciamien-
to Criminal.*

161

En la villa de Madrid, a 6 de mayo
de 1940.—El señor Juez municipal
propietario del Juzgado núm. 18, don
Emilio Rodríguez de Rivera y Fagoaga,
habiendo visto las presentes dili-
gencias de juicio verbal de faltas, se-
guidas entre partes: de la una, el Mi-
nisterio Fiscal, en representación de la
acción pública, y de la otra, como de-
nunciada, Matilde Gómez Cazorla,
mayor de edad y de esta vecindad,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente, con toda clase de pronun-
ciamientos favorables, a Matilde
Gómez Cazorla, declarando de oficio
las costas.

(C.—179)

162

En la villa de Madrid, a 6 de mayo
de 1940.—El señor Juez municipal
propietario del Juzgado núm. 18, don
Emilio Rodríguez de Rivera y Fagoaga,
habiendo visto las presentes dili-
gencias de juicio verbal de faltas, se-
guidas entre partes: de la una, el Mi-
nisterio Fiscal, en representación de
la acción pública, y de la otra, como
denunciada, Angeles Muradas Arri-
bas, mayor de edad y de esta vecin-
dad,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo,
con toda clase de pronunciamien-

tos favorables, a Angeles Muradas
Arribas, declarando de oficio las
costas.

(C.—180)

163

En la villa de Madrid, a 26 de fe-
brero de 1940.—El señor Juez mu-
nicipal del Juzgado núm. 18, don Emi-
lio Rodríguez de Rivera y Fagoaga,
habiendo visto las presentes diligen-
cias de juicio verbal de faltas, segui-
das entre partes: de la una, el Minis-
terio Fiscal, en representación de la
acción pública, y de la otra, como de-
nunciadas, Carmen Acero González y
Máxima Sánchez Pintado, ambas de
esta vecindad,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no a las denunciadas, Carmen Acero
González y Máxima Sánchez Pintado,
a la pena de cinco días de arresto a
cada una y al pago de las costas por
iguales partes.

(C.—223)

164

En Madrid, a 19 de octubre de
1940.—El señor don Carlos de la
Mora Pajares, Juez municipal del
Juzgado número 19, de esta capital,
habiendo visto el presente juicio de
faltas seguido por lesiones por im-
prudencia contra Carlos Moreno Mar-
tín, cuyas demás circunstancias per-
sonales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no a Carlos Moreno Martín a la
pena de 30 pesetas de multa, represión
y al pago de las costas causadas
en este juicio, cuyo importe se hará
saber al condenado; sufriendo por di-
cha multa, caso de insolvencia, el
arresto personal subsidiario corres-
pondiente; y notifíquese al penado
esta sentencia por medio de edicto,
que se remitirá, para su inserción,
al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—495)

165

En Madrid, a 28 de septiembre de
1940.—El señor don Carlos de la
Mora Pajares, Juez municipal del
Juzgado número 19, de esta capital,
habiendo visto el presente juicio de
faltas seguido por estafa contra Rai-
mundo Uria Astigarraga, cuyas de-
más circunstancias personales constan
de autos,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no a Raimundo Uria Astigarraga
a la pena de quince días de arresto,
que cumplirá en la Cárcel correspon-
diente, y al pago de las costas cau-
sadas en este juicio, cuyo importe se
hará saber al condenado; notifíquese
al mismo esta sentencia por medio
de edicto, que se remitirá, para su
inserción, al BOLETÍN OFICIAL de esta
provincia, y remítase igualmente la
oportuna hoja al señor Jefe del Re-
gistro Central de Penados, una vez
firme esta sentencia.

(C.—496)

166

En Madrid, a 28 de septiembre de
1940.—El señor don Carlos de la
Mora Pajares, Juez municipal del
Juzgado número 19, de esta capital,
habiendo visto el presente juicio de
faltas seguido por estafa contra Mi-
guel Oria Pablo y José García Man-
rique, cuyas demás circunstancias
personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no a Miguel Oria Pablo y a José
García Manrique a la pena de diez
días de arresto a cada uno de ellos,
que cumplirán en la Cárcel corres-
pondiente, así como a que abonen 11
pesetas, mancomunada y solidaria-
mente, en concepto de indemnización,
a José García Conde, y al pago de

las costas causadas en este juicio
por mitad, cuyo importe se hará sa-
ber a los condenados; notifíquese a
los mismos esta sentencia por medio
de edicto, que se remitirá, para su
inserción, al BOLETÍN OFICIAL de esta
provincia, y remítanse las oportunas
hojas al señor Jefe del Registro Cen-
tral de Penados, una vez firme esta
sentencia.

(C.—497)

167

En Madrid, a 15 de junio de
1940.—El señor don Carlos de la
Mora Pajares, Juez municipal del
Juzgado número 19, de esta capital,
habiendo visto el presente juicio de
faltas seguido por lesiones y hurto
contra Rafael Díaz Sánchez, cuyas
demás circunstancias personales no
constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no a Rafael Díaz Sánchez a la pena
de cinco días de arresto por la falta de
lesiones; a la pena de cinco días de
arresto, por la falta de hurto, y al
pago de las costas causadas en este
juicio, cuyo importe se hará saber al
condenado; notifíquese al mismo esta
sentencia por medio de edicto, que se
remitirá, para su inserción, al BOLE-
TÍN OFICIAL de esta provincia; y una
vez que la sentencia sea firme, remí-
tase igualmente la oportuna hoja al
señor Jefe del Registro Central de
Penados.

(C.—498)

168

En Madrid, a 28 de septiembre de
1940.—El señor don Carlos de la
Mora Pajares, Juez municipal del
Juzgado número 19, de esta capital,
habiendo visto el presente juicio de
faltas seguido por lesiones, contra
Luisa Pastrana Puig, cuyas demás
circunstancias personales constan de
autos,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no a Luisa Pastrana Puig a la
pena de diez días de arresto y al pago
de las costas causadas en este juicio,
cuyo importe se hará saber a la con-
denada; y notifíquese a la penada y
a Julio de la Peña García esta sen-
tencia por medio de edicto, que se
remitirá, para su inserción, al BOLE-
TÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—416)

170

En Madrid, a 11 de diciembre de
1940.—El Juzgado Municipal núme-
ro 15, de esta villa, constituido por
don Fernando Agulló Soler, Juez mu-
nicipal propietario, habiendo visto el
presente juicio de faltas seguido por
hurto, contra Luis Fernández Nieva,
con el número 552 del corriente año,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no al denunciado, Luis Fernández
Nieva, a la pena de treinta días de
arresto menor y al pago de las
costas.

(C.—531)

171

En Madrid, a 19 de diciembre de
1940.—El Juzgado Municipal núme-
ro 15, de esta villa, constituido por
don Fernando Agulló Soler, Juez mu-
nicipal propietario, habiendo visto el
presente juicio de faltas seguido por
lesiones, contra Juan Aroca Castillo,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no al denunciado, Juan Aroca Casti-
llo, a la pena de diez días de arresto
menor y al pago de las costas.

(C.—530)

172

En Madrid, a 11 de diciembre de
1940.—El Juzgado Municipal núme-
ro 15, de esta villa, constituido por don
Fernando Agulló Soler, Juez munici-
pal propietario, habiendo visto el pre-

sente juicio de faltas seguido por ma-
los tratos a Angeles Payán Muñoz,
contra Manuel López Carrasco, con el
número 586 del corriente año,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no al denunciado, Manuel López Ca-
rrasco, a la pena de treinta pesetas de
multa y al pago de las costas.

(C.—529)

173

En Madrid, a 11 de diciembre de
1940.—El Juzgado municipal número
15, de esta villa, constituido por don
Fernando Agulló Soler, Juez munici-
pal propietario, habiendo visto el
presente juicio de faltas seguido por
desobediencia y escándalo contra Teó-
filo García Polo, con el número 594
del año 1940,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no al denunciado, Teófilo García
Polo, a la pena de 50 pesetas de mul-
ta y al pago de las costas.

(C.—528)

174

En Madrid, a 11 de diciembre de
1940.—El Juzgado municipal número
15, de esta villa, constituido por don
Fernando Agulló Soler, Juez munici-
pal propietario, habiendo visto el
presente juicio de faltas seguido por
hurto contra José Ramón Ferral, con
el número 577 del año 1940,

Fallo: Que debo condenar y conde-
no al denunciado, José Ramón Fer-
ral, a la pena de quince días de arres-
to menor y al pago de las costas.

(C.—527)

VITA

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiéndose extraviado la póliza
número 65.757, contratada en fecha
25 de julio de 1932 por doña Angela
Ruiz de Velasco con VITA, Com-
pañía de Seguros sobre la Vida, Su-
cursal para España, se hace público
por medio del presente anuncio, a fin
de hacer constar que si no fuese pre-
sentada en el domicilio social de la
Compañía en España, calle de Sevi-
lla, número 4, Madrid, dentro del
término de treinta días, a contar de
la fecha de esta publicación, queda-
rá anulada y sin efecto alguno.

Madrid, 7 de enero de 1941.—
VITA, Compañía de Seguros sobre
la Vida, Sucursal para España.—El
Director, Willy Kocher.

(A.—1-1.245)

NOTARIA DE DON TORIBIO GIMENO BAYON

*Subasta de cinco mil pinos en Or-
doño (Olmedo), provincia de Vallado-
lid. Informes: Notaría Sr. Gimeno
Bayón (Barquillo, núm. 4, Madrid).*

(A.—1-1.239)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta
de imposición número 58.046, a nom-
bre de doña Soledad Cazón Blanco,
se anuncia será expedido, anulándose
la libreta primitiva, si en el plazo de
quince días, desde esta inserción, no
hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de enero de 1940.—Por
el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.242)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202